



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-325-16-09-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal b) que estas pueden conformarse por *“Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”*;

- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“El Pleno del CPCCS convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación”*;
- Que,** el artículo 26 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“La Subcoordinación Nacional de Control Social, a través de la Oficina Provincial respectiva, brindará asistencia técnica y metodológica permanente a la veeduría ciudadana, para coadyuvar al cumplimiento de su plan de trabajo de acuerdo al cronograma planteado”*;
- Que,** mediante oficio No. 0505-AGADMFO-AR, de fecha 18 de agosto de 2016, la Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, Abogada Anita Rivas Párraga, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: *“(...) dentro de las gestiones realizadas por esta Alcaldía, se ha logrado obtener un crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P para construir el adoquinado y aceras ornamentales en los Barrios 27 de Octubre, La Florida y Paraíso Amazónico,... solicito se sirva conformar la VEEDURÍA CIUDADANA para que participe en los procesos precontractual, contractual y durante la ejecución de la construcción del adoquinado y aceras ornamentales en los Barrios 27 de Octubre, La Florida y Paraíso Amazónico pertenecientes al cantón Francisco de Orellana”*;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-SNCS-2016-0382-M, de fecha 01 de septiembre de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, presenta el informe técnico para la admisión del pedido de veeduría ciudadana solicitada desde una autoridad, que en su parte pertinente sugiere que el Pleno del CPCCS convoque a la veeduría ciudadana para: *“Vigilar y dar seguimiento a los procesos precontractual, contractual y ejecución de la construcción del adoquinado y aceras ornamentales en los barrios 27 de Octubre, La Florida y Paraíso Amazónico perteneciente al cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana”*; y,
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-AJQ-2016-0333-M, de fecha 06 de septiembre de 2016, el Dr. Diego Molina Restrepo remite el informe jurídico de la solicitud de convocatoria para conformar la veeduría ciudadana para *“Vigilar y dar seguimiento a los procesos precontractual, contractual y ejecución de la construcción del adoquinado y aceras ornamentales en los barrios 27 de Octubre, La Florida y Paraíso Amazónico perteneciente al cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana”*, en el que se observan las siguientes conclusiones: *“1. De acuerdo a lo previsto en las normas constitucionales y legales, es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal planificar, construir*



la viabilidad urbana; 2. El Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece en su artículo 9 literal b que las veedurías ciudadanas se podrán conformar cuando medie solicitud de una autoridad lo que sucede en el presente caso ya que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a través de su alcaldesa realizó el pedido para conformar la veeduría ciudadana”; el mismo informe señala como recomendaciones las siguientes: “(...) 1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana que se encargará de “VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO Y ACERAS ORNAMENTALES EN LOS BARRIOS 27 DE OCTUBRE, LA FLORIDA Y PARAÍSO AMAZÓNICO PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”; y “2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales con el objeto de conformar ésta veeduría ciudadana, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas”.

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales.

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida la solicitud presentada la Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, Abogada Anita Rivas Párraga, mediante oficio No. 0505-AGADMFO-AR, de fecha 18 de agosto de 2016, mediante el cual solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para Vigilar y dar seguimiento a los procesos precontractual, contractual y ejecución de la construcción del adoquinado y aceras ornamentales en los barrios 27 de Octubre, La Florida y Paraíso Amazónico perteneciente al cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana.

Art. 2.- Aprobar el informe de pertinencia presentado por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-SNCS-2016-0382-M, de fecha 01 de septiembre de 2016, en el que sugiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocar a la veeduría ciudadana requerida; y, el informe jurídico presentado por el Coordinador de Asesoría Jurídica, Diego Molina Restrepo, mediante memorando No. CPCCS-AJQ-2016-0333-M, de fecha 06 de septiembre de 2016, en el que recomienda: 1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana que se encargará de “VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO Y ACERAS ORNAMENTALES EN LOS BARRIOS 27 DE OCTUBRE, LA FLORIDA Y PARAÍSO AMAZÓNICO PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”; y 2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales con el

objeto de conformar ésta veeduría ciudadana, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de Orellana, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar y dar seguimiento a los procesos precontractual, contractual y ejecución de la construcción del adoquinado y aceras ornamentales en los barrios 27 de octubre, La Florida y Paraíso Amazónico perteneciente al cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana”.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde; y, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, perteneciente a la provincia de Orellana para su conocimiento

Dado en la Sala de sesiones de la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la Ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

